



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

**AUTO No. 1402 DEL 28 DE MAYO DE 2026**

*“Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”  
Expediente 1-2024-23083*

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE  
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL  
HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, el Decreto Distrital 653 de 2025, el Acuerdo 735 de 2019, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, tiene en cuenta para la presente Actuación Administrativa los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Que el señor **CARLOS URIZA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.567 de propietario del inmueble en la carrera 84 # 68-23 Apartamento 201 de esta ciudad mediante el radicado No.1-2024-23083 del 14 de junio, presentó queja en contra **ARRIENDALO S.A.S** identificada con el Nit **901.407.077-3** por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales suscrita por las partes al contrato de administración , en razón a la no realización del pago de los cánones de arrendamiento en el inmueble objeto de administración y la realización de un ejercicio irregular y arbitrario de la actividad de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda. (Folio 1 al 25)

Que esta Dirección procedió a dar respuesta a la parte quejosa mediante oficio 2-2024-31780 del 28 de junio de 2024 informándole acerca de nuestras funciones y competencias según lo preceptuado en el literal b del artículo 33 de la Ley 820 de 2003. (Folio 26)

Que este Despacho requirió a **ARRIENDALO S.A.S**, mediante el oficio No. 2-2024-31783 del 02 de abril de 2025, para que se pronunciara respecto a los hechos expuestos por parte de la quejosa y así mismo aportara las pruebas que quisiese hacer valer ; lo anterior en aras de garantizar el Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Carta Política , y el artículo 114 de Decreto 653 de 2025, el cual fue remitido al correo electrónico [ayuda@arriendalo.com.co](mailto:ayuda@arriendalo.com.co) del 28 de junio de 2024 con acuse de recibo el mismo día de conformidad con el acta de envío de mensajes mediante Id Nro. 108510 de la empresa de mensajería 472.

Que una vez revisado tanto el expediente físico como el Sistema Integrado de Gestión Documental “SIGA” con el que cuenta esta entidad, una vez transcurrido el término legal fijado, NO se evidencia respuesta al requerimiento mediante radicado 2-2024-31783 del 28 de junio de 2024.

Que, en razón al presunto incumplimiento evidenciado, este despacho profirió el **Auto No 2518 del 28 de noviembre de 2025** “Por el cual se apertura una investigación administrativa y se formulan cargos”, en contra de la investigada, por la presunta vulneración a la Ley 820 de 2003. En el citado acto administrativo se estableció en el artículo cuarto del resuelve, que el investigado contaba con el término de quince (15) días hábiles para descorrer traslado de los descargos y para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)







SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

**AUTO No. 1402 DEL 28 DE MAYO DE 2026**

**“Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”**  
Expediente 1-2024-23083

conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso a la sociedad investigada, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este despacho, para el perfeccionamiento de la presente actuación y con el fin de garantizar el debido proceso, a fin de dilucidar y establecer con certeza la responsabilidad de la presunta sociedad infractora, esta Secretaría considera pertinente tener como pruebas la documental obrante en el plenario y las allegadas en el escrito de descargos.

La Dirección de Investigación y control de la secretaria de Hábitat, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE** como pruebas las que obran dentro del expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el cierre de la etapa probatoria en la presente investigación.

**ARTÍCULO TERCERO: Correr Traslado** del contenido del presente auto a la sociedad **ARRIENDALO S.A.S** identificada con el Nit **901.407.077-3**, Matricula de Arrendador **20230017** tal como consta en el Rues de fecha 26 de mayo de 2026, informándole que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 122 del Decreto Distrital 653 de 2025, cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, para que a través de su representante legal o a través de apoderado, presenten ante este despacho los respectivos alegatos de conclusión en la presente investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el contenido de este auto a la sociedad **ARRIENDALO S.A.S** identificada con el Nit **901.407.077-3**, Matricula de Arrendador **20230017** estado activa, en calidad de investigada mediante citación para notificación personal al correo electrónico [ayuda@arriendalo.com.co](mailto:ayuda@arriendalo.com.co) consultado el 26 de mayo de 2026 en el registro mercantil o, en su defecto, conforme a las reglas pertinentes de notificación previstas en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** el contenido de este auto al señor **CARLOS URIZA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.567 identificada con cédula de ciudadanía No. 52.103.557, en calidad de quejosa al correo electrónico [suly1280@hotmail.com](mailto:suly1280@hotmail.com) aportada en la queja con radicado No. 1-2024-23083 del 14 de junio de 2024 o en su defecto, conforme a las reglas pertinentes de notificación previstas en la Ley 1437 de 2011.



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

**AUTO No. 1402 DEL 28 DE MAYO DE 2026**

**“Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”**  
*Expediente 1-2024-23083*

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ**  
Directora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Remy J. Ramírez Negrete – Abogada Contratista - Dirección de Investigaciones y Control de Vivienda *GRA*  
Revisó: Edna Margarita Gómez Arbelaez – Abogada Contratista - Dirección de Investigaciones y Control de Vivienda *GA*

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

